

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB - SECRETARIA
**DECRETO
TRAMITADO**
FECHA.....8 JUN 1982.....
FIRMA.....

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SAN-
TIAGO EN CONFORMIDAD "SECCIONAL HI-
JUELA 5a. PAJARITOS".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 21 JUN. 1982

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

N° 103

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P. E. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

VISTO : Lo dispuesto en los articu-
los 2° y 9° de la ley N°
16.391 y 12° letra i) del D.L. N°1.305, de 1976; los artí-
culos 36° y 37° del D.F.L. N°458, (V. y U.), de 1975;
Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557,
de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización;
el inciso final del artículo 10° de la Ordenanza del Plan
Intercomunal de Santiago; el Ordinario de fecha 16 de Mar-
zo de 1982, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo; el
Ordinario N°0200, de 25 de Marzo de 1982, de la Ilustre Mu-
nicipalidad de Pudahuel; el Ordinario N°218, de 15 de A-
bril de 1982, de la Ilustre Municipalidad de Maipú; el Ordi-
nario N°01/14/0518/333, de 15 de Abril de 1982, de la Di-
rección General de Aeronáutica Civil; el Ordinario N°732,
de 27 de Mayo de 1982, del Departamento de Desarrollo Urba-
no e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropol-
itana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N°119, de 4
de Junio de 1982, de la División de Desarrollo Urbano del
Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás anteceden-
tes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modificase el Plan Intercomunal de
Santiago, aprobado por D.S. N°2.387,
(M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Dia-
rio Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de
cambiar las condiciones de subdivisión y edificación para
el área comprendida en el polígono A - B - C - D - E - F -
G - H - I - J - A, ubicada en el Subsector Geográfico N°27,
del Area de Expansión Urbana de la comuna de Maipú, de con-
formidad a lo graficado en el plano denominado "Seccional
Hijuela 5a. Pajaritos", confeccionado a escala 1: 1.000,
que por el presente decreto se aprueba.

REFERENDACION

DEF. POR E?	
MPUTAC.	
NOT. POR E?	
MPUTAC.	
EDUC. DTO.	

ARTICULO 2°.- Establécense para el área definida en el plano que se aprueba, los usos de suelo y las condiciones de subdivisión y edificación que a continuación se indican:

Usos permitidos: Residencial, equipamiento, recreacional deportivo, turístico, industria inofensiva, área verde y vialidad.

Usos Prohibidos: Industria molesta y/o peligrosa.

Condiciones de subdivisión y edificación:

a) Para residencial, equipamiento, recreacional deportivo y turístico.

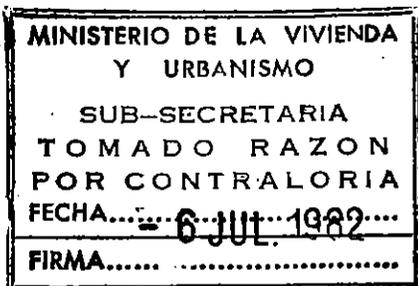
- Superficie predial mínima: 160 m2.
- Porcentaje máximo ocupación suelo: 50 %
- Coeficiente máximo constructibilidad: 1,5
- Sistema agrupamiento: aislado o pareado.

b) Para industria inofensiva:

- Superficie predial mínima: 2.000 m2.
- Porcentaje máximo ocupación suelo: 50 %
- Coeficiente máximo constructibilidad: 1,0
- Sistema agrupamiento: Aislado.

Anótese, tómesese razón y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ROBERTO GUILLARD MARINOT
BRIGADIER GENERAL
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Dios guarde a US.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
SECRETARIA MINISTERIAL METROP. DE VIV. Y URBANISMO
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
SECCION DECRETOS
OFICINA DE PARTES

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO